



**AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA**  
**Concejalía de Deportes**  
Plaza de España, 1  
13260 Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)  
Tel/Fax: 926 88 43 23  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)

**BASES POR LAS QUE SE REGULARÁ LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS RELACIONADOS EN LA OFERTA DE EMPLEO REALIZADA ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS, UN PUESTO DE MONITOR/A DE MULTIDEPORTE, CINCO PUESTOS DE MONITOR/A DE BALONMANO Y OCHO PUESTOS DE MONITOR/A DE FÚTBOL EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2023/24.**

**Primera: Objeto.**

El objeto de estas bases es establecer los criterios de selección para la provisión en calidad de funcionario interino por programas de un puesto de Monitor/a de Multideporte, cinco puestos de Monitor/a de Balonmano y ocho puestos de monitor/a de Fútbol en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales 2023/24 de Bolaños de Cva., a la vista de los candidatos convocados en las ofertas de empleo realizadas ante el Servicio Público de Empleo, y la posterior incorporación en calidad de personal laboral temporal en este Ayuntamiento.

**Segunda: Condiciones laborales:**

El nombramiento se realizará a jornada parcial según las necesidades del servicio y un periodo de duración que coincidirá con el Programa de Escuelas Deportivas Municipales. Además, estará supeditado a la existencia de crédito presupuestario destinado a tal fin.

El número de horas lectivas se asignarán en función de los grupos que se constituyan y de la disponibilidad horaria, pudiéndose modificar en caso de que varíen las circunstancias.

**Tercera: Requisitos de los aspirantes:**

Los participantes en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión de la titulación de Monitor/a de la especialidad deportiva correspondiente.

#### **Cuarta. Valoración de méritos.**

Los méritos a valorar serán los siguientes:

<b>1.- TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>MÁXIMO 2 PUNTOS</b>
<b>1.1-</b> Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD)	0,15 puntos
<b>1.2-</b> Diplomatura Universitaria en Magisterio, especialidad Educación Física	0,25 puntos
<b>1.3-</b> Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	0,50 puntos
<b>2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>MÁXIMO 5 PUNTOS</b>
<b>2.1-</b> Por tiempo trabajado en Escuelas Deportivas en la especialidad deportiva correspondiente	0,3 puntos/mes
<b>3.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	<b>MÁXIMO 5 PUNTOS</b>
<b>3.1-</b> Por cursos de formación de más de 20 horas directamente relacionados con la especialidad deportiva correspondiente	0.05 puntos por cada 20 horas lectivas
<b>3.2-</b> Entrenador Provincial de la especialidad deportiva correspondiente (Nivel I)	0,50 puntos
<b>3.3-</b> Entrenador Regional de la especialidad deportiva correspondiente (Nivel II)	0,75 puntos
<b>3.4-</b> Entrenador Nacional de la especialidad deportiva correspondiente (Nivel III)	1,00 punto

#### **Quinta.- Relación provisional de admitidos y excluidos y baremación provisional.**

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, el Tribunal Calificador publicará la propuesta provisional de admitidos y excluidos con la valoración de los méritos alegados, para que en el plazo de 3 días naturales desde su publicación, los interesados puedan subsanar los posibles defectos o presenten las alegaciones que estimen procedentes a la valoración propuesta.

#### **Sexta: Calificación definitiva.**

Obtenida la puntuación definitiva con arreglo a la baremación anterior, se elevará al Alcalde-Presidente la propuesta de contratación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, en caso de empate tendrá prioridad el aspirante con mayor titulación académica, experiencia profesional o formación complementaria, por este orden, si persistiese el empate se procederá a sorteo. El resto de candidatos no seleccionados podrán constituir bolsa de trabajo, en orden a su puntuación, al objeto de cubrir posibles bajas o renunciadas.

#### **Séptima: Tribunal calificador.**

El Tribunal que valorará la selección estará compuesto por el Presidente y tres vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente entre los empleados municipales de igual o superior categoría a la plaza convocada. Actuará de Secretaria la de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretaria y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendente al correcto desarrollo de la selección.